



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: **2020 00288**

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G. del P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adjúntese certificado de tradición y libertad actualizado del predio sirviente identificado con el F.M.I N° 315-14946, teniendo en cuenta que el allegado con la demanda data de fecha 13 de marzo de 2018 y, conforme al art. 376 del C.G.P. la demanda debe citarse a las personas que actualmente tengan derechos reales sobre los predios dominantes y sirviente.

2. Alléguese avalúo catastral vigente al año 2020, con miras a determinar la competencia por el factor cuantía.

3. Igualmente se deberá acompañar el dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre (art. 376 ib).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

¹ Decisión anotada en el estado 054 de 29 de julio de 2020.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0486689714b1a0464a08f1dd2ea660b73a16bf91498fa6310f0d60cab60b586e

Documento generado en 28/07/2020 11:36:23 a.m.